



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE,
Provincia de RIO NEGRO**

Entre **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, Provincia de Río Negro, con domicilio en el Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por el Sr. Intendente, **Gustavo Enrique GENNUSO**, DNI **13.172.873**, en adelante “**LA MSCB**” por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Lic. Gustavo Ariel UANO**, DNI N° 25.245.122, conforme Decreto (DCTO-2020-187-APN-PTE) con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, “**EL I.N.T.**”, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.

Las partes acuerdan que el presente Convenio, como condición previa de validez, deberá contar con la pertinente ratificación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá

asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos. Las partes acuerdan establecer una relación de cooperación mutua, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas.

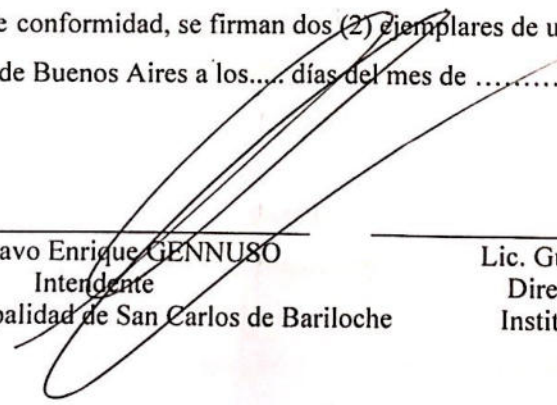
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del día de la fecha y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia, aclarando, que la rescisión no generará indemnización alguna.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo, asimismo que frente a cualquier situación interpretativa o diferendo derivado de la aplicación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes procurarán arribar a una solución consensuada basada en los principios de buena fe y cordialidad.

En caso que eventualmente pudieran surgir controversias derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes de común acuerdo, se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo el diferendo, a fin de recomponer la relación bilateral.

De no resolverse el conflicto por mutuo acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de del año 2020.



Sr. Gustavo Enrique GENNUSO
Intendente
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro